



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
TURBO, ANTIOQUIA

veinticinco de abril de dos mil veintidós

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACION N° 175
RADICADO N°	05837 31 84 001 2021 00167 00
PROCESO	VERBAL SUMARIO- FIJACION CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE	EBELIA CÓRDOBA CHALÁ
MENORES	LORENA GAVIRIA CORDOBA Y JERSON ANDRES GAVIRIA CORDOBA
DEMANDADO	DALADIER PIERRET GAVIRIA MERLANO
DECISION	FIJA FECHA DE AUDIENCIA, DECRETA PRUEBAS

Surtido el término de traslado de la excepción propuesta, se señala el día MARTES, DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS, A LAS 9:30 DE LA MAÑANA, para llevar a cabo AUDIENCIA INICIAL, DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, en armonía con los artículos 372 y 373 ibídem.

Diligencia que se desarrollará de manera virtual mediante las plataformas autorizadas por la Rama Judicial para tal fin (Microsoft Teams o Lifesize), para ello se remitirá por la secretaría del Despacho el respectivo enlace a los sujetos procesales, conforme lo autoriza el Decreto 806 de 2020.

Se previene a las partes para que comparezcan con o sin sus apoderados, so pena de incurrir en las sanciones consagradas en el numeral 4° del citado artículo 372, es decir demandante y demandado, en este caso, el que no concurra a la audiencia su conducta se considerará como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones según el caso, multa por valor de cinco a diez salarios mínimos mensuales vigentes, e inclusive la terminación del proceso ante la inasistencias de ambas partes sin que medie justificación alguna dentro del término legal establecido en el referido inciso.

En cumplimiento del literal a) del artículo 372 del Código General del Proceso, se procede al

DECRETO DE PRUEBAS:

DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL:

Tener en su valor legal los documentos aportados a la demanda correspondientes a:

- Copia de la cedula de la señora EBELIA CORDOBA CHALA.
- Copia de la cedula del señor DALADIER PIERRET GAVIRIA MERLANO.
- Copia de la tarjeta de identidad de la adolescente LORENA GAVIRIA CORDOBA.
- Copia del registro civil de la adolescente LORENA GAVIRIA CORDOBA
- Copia del registro civil del niño JERSON ANDRES GAVIRIA CORDOBA.
- Copia de la tarjeta de identidad del niño JERSON ANDRES GAVIRIA CORDOBA.
- Copia de acta fallida de la comisaria de familia.

DE LA PARTE DEMANDADA

DOCUMENTAL:

Tener en su valor legal los documentos aportados en la contestación de la demanda correspondientes a:

- Poder para Actuar.
- Certificado registro civil de matrimonio entre el demandado y Martha Isabel Mosquera.
- Recibos de pago de 2018: Febrero y Mayo • De 2019. 25 Febrero y 30 de Marzo • De 2020: 02 de Mayo, 02 de Junio; 06 de Julio; Noviembre. • De 2021: Enero a Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio.
- Pago de arrendamiento del demandado, a Yara Díaz Caicedo. C. C. No. 1.017.128.197.
- Pago de Estudios de conducción de vehículos para la hija menor edad. ((\$1.060.000).

- Factura de servicios EPM Contrato 9520592 a nombre de Caicedo Mercado.
- Pago Tigo Hogar Contrato 17900606.
- Escritura matrimonio Civil No. 879 del 16 07 2018, entre el demandado y Martha Isabel Mosquera.
- Crédito Banco Pichincha cuotas de\$ 1.881.464.
- Certificación laboral del demandado.
- Copia de derecho de petición, solicitando certificar ingresos de la demandante.

TESTIMONIAL: A la Señora MARTHA ISABEL MOSQUERA C.C. 31.581.692.

DE OFICIO

INTERROGATORIO DE PARTE: Que absolverán tanto la demandante EBELIA CÓRDOBA CHALA como el demandado DALADIER PIERRET GAVIRIA MERLANO, de acuerdo con las directrices del Numeral 7 del Artículo 372 del Código General del Proceso, por haber sido decretado de oficio. Por ende, SE LES CITA A AMBAS PARTES, conforme a lo establecido en el Inciso 2 del Numeral 1 del artículo mencionado, en concordancia con el Artículo 200 ídem, para que concurran a la audiencia señalada en esta providencia.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO HERNANDO RAMIREZ GIRALDO
JUEZ

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE TURBO – ANTIOQUIA

El auto anterior se notificó a las partes por ESTADO
Fijado hoy 26 DE ABRIL DE 2022 a las 8:00 a.m.

NICOLAS ZAPATA CARDENAS
SECRETARIO (E)

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)